



Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

MENDOZA, 06 OCT 2000

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 28/2000-C.S., respecto de las incompatibilidades docentes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la mencionada norma distingue entre la “presencialidad” y la “disponibilidad” como dos planos de dedicaciones, complementada por el artículo 4° que consigna el horario mínimo semanal respecto del primero;

Que por el artículo 5° se delega en el Consejo Directivo la Facultad de “adecuar la dedicación ‘presencial’” en virtud de los requerimientos necesarios para el efectivo y eficaz cumplimiento de las obligaciones docentes;

Que en el artículo 7° se prescribe que el Consejo Directivo ha de reglamentar dicho cumplimiento a fin de establecer los mínimos requeridos para la “presencialidad”;

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del día CINCO (5) de octubre de 2000,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Establecer para cada dedicación la siguiente intensidad respecto de la “presencialidad”, conforme con los artículos 2° y 4° de la Ordenanza N° 28/2000-C.S.:

- para el Profesor con Dedicación Exclusiva: 24 hs. semanales
- para el Profesor con Dedicación Completa: 18 hs. semanales
- para el Profesor con Dedicación Semiexclusiva: 10 hs. semanales
- para el Profesor con Dedicación Simple: 4 hs. semanales

Ord. n° 014



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

ARTICULO 2°.- Fijar según cada dedicación las tareas inherentes al cumplimiento de la "presencialidad" y su intensidad horaria:

A. Para el Profesor con Dedicación Exclusiva

- a. el dictado mínimo de dos asignaturas equivalente a 4 hs. cada una semanales;
- b. la guía complementaria de la cátedra en "atención de alumnos" equivalente a 8 hs. semanales;
- c. la integración de las mesas evaluadoras finales, en al menos tres oportunidades, en los turnos ordinarios, además de las obligaciones en los turnos extraordinarios equivalentes, en promedio, de 2 hs. semanales;
- d. la observación de las prácticas docentes, pasantías y talleres, equivalente en promedio de 2 hs. semanales;
- e. el trabajo de campo y/o de laboratorio, la consulta en archivos, la asistencia a pasantes equivalente a 4 hs. semanales;
- f. las tareas de extensión de su docencia e investigación equivalentes a 4 hs. semanales;
- g. las funciones permanentes extracurriculares que el Consejo Directivo encomienda a un docente equivalente a 4 hs. semanales.

B. Para el Profesor con Dedicación Completa

- a. el dictado mínimo de dos asignaturas equivalente a 4 hs. cada una semanales;
- b. la guía complementaria de la cátedra en "atención de alumnos" equivalente a 6 hs. semanales;
- c. la integración de las mesas evaluadoras finales, en al menos tres oportunidades, en los turnos ordinarios, además de las obligaciones en los turnos extraordinarios equivalentes, en promedio, de 2 hs. semanales;
- d. la observación de las prácticas docentes, pasantías y talleres, equivalente en promedio de 2 hs. semanales;



Ord n°

014



Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

- e. el trabajo de campo y/o de laboratorio, la consulta en archivos, la asistencia a pasantes equivalente a 4 hs. semanales;
- f. las tareas de extensión de su docencia e investigación equivalentes a 4 hs. semanales;
- g. las funciones permanentes extracurriculares que el Consejo Directivo encomienda a un docente equivalente a 4 hs. semanales;

C. Para el Profesor con Dedicación Semiexclusiva

- a. el dictado mínimo de 1 asignatura equivalente a 4 hs. semanales;
- b. la guía complementaria de la cátedra en "atención alumnos" equivalente a 4 hs. semanales;
- c. la integración de las mesas evaluadoras finales en al menos dos oportunidades, en los turnos ordinarios, además de las obligaciones en los turnos extraordinarios equivalentes, en promedio, de 1,5 hs. semanales;
- d. la observación de las prácticas docentes equivalente en promedio de 1 hora semanal;
- e. el trabajo de campo y/o de laboratorio, la consulta en archivos, la asistencia a pasantes equivalente a 2 hs. semanales;
- f. las tareas de extensión de su docencia e investigación equivalentes a 2 hs. semanales;
- g. las funciones permanentes extracurriculares que el Consejo Directivo encomienda a un docente equivalente a 2 hs. semanales.

D. Para el Profesor con Dedicación Simple

- a. el dictado de 1 asignatura equivalente a 4 hs. semanales.



Ord. n° 014



Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

b. la guía complementaria de la cátedra en "atención alumnos" equivalente a 2 hs semanales.

c. la integración de las mesas evaluadoras finales correspondiente a su cátedra en los turnos ordinarios y extraordinarios equivalente a 1 hora semanal.

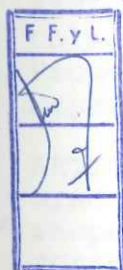
ARTICULO 3.- Los Profesores conjuntamente con su declaración jurada presentarán un plan de actividades conforme con las exigencias de "presencialidad" consignadas en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- Los horarios fijados en cada uno de los ítems del artículo 2° de la presente ordenanza son entendidos como mínimos, por lo que el profesor puede ampliar el horario en algunos de ellos, si no reúne la totalidad de los mismos, en consonancia con la obligación mínima de "presencialidad".

ARTICULO 5°.- Determinar que toda otra actividad no estipulada en el artículo 2° y no obstante requerida al docente, se cumplirá en la franja del tiempo asignado a la "disponibilidad" tal como lo expresa el artículo 3° de la Ordenanza N° 28/2000-C.S.

ARTICULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanza.

ORDENANZA N° 014



Anibal Mario Romano
Prof. ANIBAL MARIO ROMANO
SECRETARIO ACADÉMICO F.F.Y.L.

Mario Alberto Lugones
MARIO ALBERTO LUGONES
Director General Administrativo F.F.Y.L.

Miguel Verstraete
MIGUEL VERSTRAETE
DECANO F.F.Y.L.